

ACUERDO NO. FGR-008-2018

OSCAR FERNANDO CHINCHILLA, Fiscal General de la República de Honduras, en ejercicio de las facultades que el Honorable Congreso Nacional le confirió mediante decreto número 379-2013; y con fundamento en los artículos 1, 80, 82, 90, 232, 233, 321 y demás aplicables de la Constitución de la República; 1, 2, 3, 4, 5, 16, 17, 24, 26, 58, 64 y demás aplicables de la Ley del Ministerio Público; 1 y demás aplicables del Estatuto de la Carrera del Ministerio Público; 116, 118, 122, de la Ley General de la Administración Pública.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el Ministerio Público es único para todo el territorio nacional y su titularidad le corresponde exclusivamente al Fiscal General de la República. Los funcionarios y servidores ejercerán sus funciones conforme a los principios de unidad de actuaciones, y dependencia jerárquica. Consecuentemente, todos sus servidores y funcionarios actuarán siempre por delegación y bajo la dependencia del Fiscal General de la República, quien ejercerá sus atribuciones directamente o por medio de los funcionarios o empleados que determine, sea cual fuere la jurisdicción a la cual pertenezcan.

SEGUNDO: Que el Ministerio Público en su Plan Estratégico 2015-2020 establece los mecanismos para impulsar el proceso de modernización institucional, como mecanismo para concretizar sus objetivos estratégicos, mediante la adopción de una filosofía institucional capaz de organizarse y trabajar de acuerdo a los requerimientos de un sistema de justicia criminal moderno, volviendo de esta manera más eficaz y profesional su gestión para garantizar el debido proceso y una pronta justicia.

TERCERO: Que Corresponde a la Dirección de Administración la responsabilidad de la administración financiera, presupuestaria, de personal, de los recursos patrimoniales, los servicios generales, y los demás que le delegue el Fiscal General de la República.

CUARTO: Que conforme a lo establecido en la Ley del Ministerio Público, es atribución del Fiscal General de la República, la creación de la nueva estructura organizacional y funcional que impulse el proceso de modernización institucional y el orden administrativo del personal que desarrolla labores de diseño, supervisión, inspección, construcción y acondicionamiento de la infraestructura institucional; por lo cual, siendo la Dirección de Administración la encargada de gestionar y administrar los recursos patrimoniales y los servicios generales en los proyectos de mejora orientados a la calidad y al competencia técnica, con el fin de cumplir con los objetivos del Plan Estratégico, es preciso crear un departamento dentro de la Dirección de Administración con el propósito que las labores de desarrollo e infraestructura de la institución, se desarrollen conforme a las necesidades y de la planeación estructural del Ministerio Público y a la visión de esta Fiscalía General de la República.

QUINTO: Que esta Autoridad Nominadora estima pertinente la creación de una unidad responsable por concentrar las tareas pertinentes al desarrollo y ejecución de la



infraestructura y el desarrollo físico del Ministerio Público, dependiente de la Dirección de Administración; con el fin de gestionar los proyectos de infraestructura orientados a la calidad y competencia técnica, cumpliendo los objetivos del Plan Estratégico de la institución, asegurando así la adecuada construcción, remodelación, supervisión y acondicionamiento de las instalaciones físicas del Ministerio Público, y sus áreas de trabajo, para que tengan las condiciones ideales en las cuales el funcionario, servidor y empleado pueda ejercer sus funciones en condiciones dignas para ofrecer al ciudadano un servicio de calidad.

SEXTO: Que conforme a las facultades expresadas en nuestra Constitución y desarrolladas por la Ley del Ministerio Público, corresponde también al Fiscal General de la República, la emisión de reglamentos, órdenes, instrucciones, circulares, entre otros, para dar fiel y eficiente cumplimiento a los objetivos y fines por los cuales fue constituido como representante de la sociedad, por lo que, en estricta aplicación de principio de especialidad, atinente a las fuentes y jerarquía del derecho administrativo, la Fiscalía General de la República en ejercicio de su potestad reglamentaria, estima pertinente fortalecer la Dirección de administración y las funciones desarrolladas por la misma, mediante la creación de un Departamento de Infraestructura y Desarrollo Físico (DIDEF) que funcionará dentro de la Dirección de Administración, y tendrá a su cargo la dirección, organización, coordinación, asesoría técnica y ejecución de los proyectos de infraestructura del Ministerio Público, con el objetivo de garantizar la calidad y competencia técnica en sus procesos de ejecución; asegurando la adecuada construcción, remodelación, supervisión y acondicionamiento de las instalaciones físicas del Ministerio Público, así como, el diseño y remodelaciones de áreas de trabajo para que tengan las condiciones ideales en las cuales el funcionario, servidor y empleado pueda ejercer sus funciones en condiciones dignas para ofrecer al ciudadano usuario de nuestros servicios, una atención integral y de calidad.

ACUERDA:

ARTICULO 1.-OBJETO. Se crea el Departamento de Infraestructura y Desarrollo Físico, que en lo sucesivo se denominará por sus siglas (DIDEF), y funcionará dentro de la Dirección de Administración, la cual tendrá a su cargo la dirección, organización, coordinación, asesoría técnica y ejecución de los proyectos de infraestructura del Ministerio Público, con el objetivo de garantizar la calidad y competencia técnica en sus procesos de ejecución; asegurando la adecuada construcción, remodelación, supervisión y acondicionamiento de las instalaciones físicas del Ministerio Público, así como, el diseño y remodelaciones de áreas de trabajo para que tengan las condiciones ideales en las cuales el funcionario, servidor y empleado pueda ejercer sus funciones en condiciones dignas para ofrecer al ciudadano usuario de nuestros servicios, una atención integral y de calidad.

El Departamento de Infraestructura y Desarrollo Físico (DIDEF) tendrá su sede en la ciudad de Tegucigalpa, pudiendo desempeñar sus actividades a nivel nacional. Para los efectos de desarrollar cabalmente su función contará con la colaboración de la Oficina de Planificación estratégica y Gestión de Calidad (OPEGEC), coordinando su actividad con los Departamentos de Servicios Generales, Compras, Cooperación Externa, Presupuesto, Contabilidad, la División Legal para los efectos de permisos administrativos, dictámenes, licencias ambientales y demás procesos de su incumbencia; e igualmente, con todos aquellas unidades o departamentos que deban prestar su colaboración para el eficiente desarrollo de sus actividades.

ARTÍCULO 2- SU JEFATURA. El Departamento de Infraestructura y Desarrollo Físico (DIDEF) será parte de la estructura interna de la Dirección de Administración, y estará bajo la dirección y coordinación de un Jefe que será nombrado por el Fiscal General de la República y desempeñara funcionalmente su cargo.

Siendo los requisitos para su designación los siguientes:

- I. Ser hondureño.
- II. Mayor de 30 años.
- III. Experiencia mínima de 2 años en el área de su experticia.
- IV. Ciudadano en el pleno goce de sus derechos civiles.
- V. Poseer grado de Ingeniería Civil, Industrial o arquitectura.
- VI. Aprobar el concurso respectivo.
- VII. Aprobar las pruebas de evaluación de confianza.

ARTÍCULO 3.- FUNCIONES DE LA JEFATURA. El Jefe del Departamento de Infraestructura y Desarrollo Físico (DIDEF), para el eficiente desempeño de sus labores, tendrá las siguientes funciones:

- I. La preparación, coordinación y actualización de los proyectos de desarrollo e infraestructura conforme al Plan Estratégico de la Institución, metas conforme al Plan Estratégico Institucional (PEI), en conjunto con la OPEGEC.
- II. Brindar asesoría y servicios de consultoría dentro de la institución, relacionado con los espacios físicos e infraestructura de la institución.
- III. Colaborar en el desarrollo de planes de mantenimiento y actualización de las instalaciones de la Institución conforme a las necesidades de la misma.
- IV. Planificar, coordinar y supervisar el mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura, instalaciones y mobiliario del Ministerio Público.
- V. Coordinar y supervisar, cuando sea requerido, los proyectos diseño, modificación y construcción de infraestructura de la institución.
- VI. Elaborar presupuesto relacionados con los procesos de contratación y mantenimiento requeridos para la ejecución de los proyectos de infraestructura institucional.
- VII. Asistir al Departamento de Compras y al Departamento de Cooperación Externa, como parte técnica en la elaboración de términos de referencia en contratación de consultorías, ejecuciones de obras y especificaciones técnicas para la adquisición de servicios, materiales y equipos utilizados para el mantenimiento preventivo y/o correctivo. Supervisando y aprobando asimismo, los productos que realicen los profesionales que sean contratados en cada caso.
- VIII. Evaluar la adquisición de bienes, contratación de obras, servicios entre otros.
- IX. Proponer a la Dirección de Administración, la adopción e implementación y/o la integración y armonización, de otras normas y reglamentos técnicos de carácter nacional e internacional, siempre y cuando éstas no entraren en contradicción con la legalidad interna del Estado.
- X. La gestión de proyectos de mejora orientados a la calidad y a la competencia técnica, con el fin de cumplir con los objetivos del Plan Estratégico de la Institución.
- XI. El control y la supervisión del cumplimiento de los objetivos de la calidad y sus indicadores establecidos en la gestión por procesos.
- XII. Proponer a la Dirección de Administración, según la necesidad de cada caso, la



contratación de profesionales en las diferentes áreas de experticia requeridas en los proyectos de infraestructura.

- XIII. Otras funciones que le fueren asignadas de acuerdo a la naturaleza de sus funciones.

ARTÍCULO 4. UNIDADES DEL DIDEF. El Departamento de Infraestructura y Desarrollo Físico (DIDEF) estará conformado por dos (2) unidades, sin perjuicio de otras que se creen en el futuro, atendiendo a las necesidades técnicas y estratégicas que se considere pertinente por su coordinación y sean aprobadas por la Fiscalía General de la República.

Las unidades en referencia son:

- I. **UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA:** Esta Unidad será responsable por la planificación, programación, coordinación y desarrollo (Ejecución) de los estudios, proyectos de construcción, mantenimiento de obras civiles y de servicios, bajo un contexto sustentable, que contribuyan a satisfacer las necesidades de la Institución; contara con un jefe que deberá ser un profesional universitario, con formación en el área de experticia. En el mismo se desarrollarán las siguientes funciones:
- a) Evaluar y estudiar los proyectos de obras contratadas referentes a remodelaciones en la Institución.
 - b) Estimar las necesidades de la Institución en cuanto a la prioridad y factibilidad en la construcción de obras.
 - c) Velar por el estricto cumplimiento de las leyes, reglamentos y demás normativas legales vigentes, relativas al área de su competencia.
 - d) Participar en la evaluación técnica del estado físico de la infraestructura, bienes e inmuebles de la Institución, a fin de que sean remodelados, reutilizados para darlos de baja en función a su vida útil.
 - e) Todas las demás funciones que el Jefe de la Dirección de Infraestructura y mantenimiento le asigne para su adecuado desempeño.
 - f) Colaborar con las adecuaciones y remodelaciones que desarrolle la unidad de de desarrollo físico.
 - g) Las demás que fueren necesarias conforme a sus facultades y a los requerimientos de la administración.
- II. **UNIDAD DE DESARROLLO FÍSICO:** Tendrá a su cargo la preparación, coordinación e implementación de los proyectos arquitectónicos para obras de construcción, remodelación o adecuación para contar con espacios físicos que contribuyan al desarrollo de las actividades del Ministerio Público; contará con un Jefe que deberá ser un profesional universitario, con formación en el área de arquitectura, con una amplia experiencia en esta rama. En el mismo se desarrollarán las siguientes funciones:
- a) Coordinar y apoyar en las labores de diseño, supervisión.
 - b) Preparar y presentar reportes sobre las características del diseño.
 - c) advertir sobre la practicidad del proyecto.
 - d) Realizar estudios del entorno del proyecto.
 - e) Utilizar tecnologías de la información en el diseño y proyectos, especialmente programas utilizados en arquitectura.

- f) Elaborar los diseños conforme a la presupuestaria del proyecto y a los plazos establecidos para su finalización.
- g) Elaborar los trabajos detallados, dibujos, planos y especificaciones.
- h) Especificar la naturaleza y calidad de los materiales a utilizar.
- i) Preparar aplicaciones para la planificación y construcción.
- j) supervisar y co-coordinar el trabajo de contratistas desde el inicio del proyecto hasta su finalización.
- k) Todas las demás funciones que el Jefe del Departamento de Infraestructura y Desarrollo Físico (DIDEF), le asigne para su adecuado desempeño.
- l) Desarrollar las adecuaciones y remodelaciones.
- m) Las demás que fueren necesarias conforme a sus facultades y a los requerimientos de la administración.

Estos departamentos deberán contar con un equipo técnico multidisciplinario, que deberá funcionar a nivel nacional, pudiendo ser integrado de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria del Ministerio Público y deberá cumplir con las funciones arriba señaladas, teniendo una coordinación constante con la Oficina de Planificación Estratégica y Gestión de Calidad (OPEGEC), con el fin que los proyectos sean orientados al cumplimiento de los objetivos del Plan Estratégico de la institución.

ARTICULO 5. LIMITES DE LA RESPONSABILIDAD DEL DIDEF. La organización, funcionamiento y ejecución de todos los elementos concernientes a los temas de desarrollo, diseño, supervisión en materia de infraestructura en la institución, serán de exclusiva responsabilidad del el Departamento de Infraestructura y Desarrollo Físico (DIDEF); en consecuencia, tanto la estructura de las unidades u oficinas de desarrollo Físico creadas en otras Direcciones, Departamentos y Divisiones, como el personal que actualmente hace labores de desarrollo e infraestructura en la institución, pasaran a formar parte del DIDEF, sin perjuicio de las denominaciones que se les dé en el futuro por Fiscalía General y de conservar estos servidores su grado, condición salarial y antigüedad.

Para los efectos anteriores, las unidades responsables por la gestión de recursos dentro de la Dirección Administrativa, Cooperación Externa, o cualquier otra unidad con tal responsabilidad, deberán abstenerse de desarrollar y ejecutar cualquier proceso que involucre la administración de los proyectos en su fase de ejecución. Deberán en consecuencia facilitar la labor de ejecución del proyecto desarrollada por el Departamento de Infraestructura y Desarrollo Físico (DIDEF), administrando sus recursos para facilitar los pagos y adquisiciones en la forma y plazos requeridos por éste, sin vincularse directamente en las labores de campo, planificación o ejecución que conciernan directamente al DIDEF; sin perjuicio de que éste pueda solicitar su asistencia en áreas específicas de cada proceso.

Sin perjuicio de los informes que a este respecto deba rendir el Departamento de Cooperación Externa, ante el Fiscal General de la República y los entes cooperantes; labor en la cual el DIM, deberá colaborar a cabalidad y con prontitud.

ARTICULO 6. COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN, MANTENIMIENTO Y MODIFICACIÓN DE ESPACIOS FÍSICOS INSTITUCIONALES. El



Departamento de Infraestructura y Desarrollo Físico (DIDEF), previa instrucción o autorización de la Dirección de Administración (en caso de ser requerido directamente o pretender por su iniciativa oficiosa), podrá:

- Coordinar con el Departamento de Servicios Generales el mantenimiento correctivo de los edificios e instalaciones institucionales.
- Coordinar con el Departamento de Compras, la adquisición de materiales, servicios y equipos necesarios para el desarrollo de su actividad.
- Coordinar con el Departamento de Presupuesto, la disponibilidad presupuestaria y el registro del presupuesto; esta actividad incluirá tanto los fondos nacionales como los de cooperación externa.
- Coordinar con el Departamento de Contabilidad y la División Legal, la gestión, registro y documentación de todos los aspectos concernientes a la documentación del patrimonio de los bienes muebles institucionales.
- Coordinar con Pagaduría, la gestión de los pagos de las obras, contratistas y demás requeridos para los proyectos iniciados, conforme a la Ley de contratación del Estado y las Disposiciones Generales del Presupuesto aplicables para cada ejercicio Fiscal.

ARTÍCULO 7. ORGANIZACIÓN. Para los efectos de su organización, todo el personal que desarrolle labores de ingeniería, arquitectura, diseño, planificación y desarrollo de obras físicas, pasará a partir de la vigencia del presente acuerdo a formar parte del Departamento de Infraestructura y Desarrollo Físico (DIDEF). En consecuencia, el personal adscrito a la OPEGEC, Administración y Cooperación Externa, que desarrolle tales labores deberá ser integrado de inmediato a esta oficina institucional.

Aunado a lo anterior, se deberá seleccionar al personal auxiliar que fuere indispensable para el eficiente desarrollo de su labor, debiendo al efecto crear la dirección administrativa la estructura presupuestaria requerida, la dotación de mobiliario y espacio físico; y la División de Recursos Humanos, las modificaciones de acuerdo y/o elaboración de los perfiles de puestos y salarios necesarios para la contratación o nombramiento del personal. Debiendo ambas dependencias desarrollar en definitiva, todas aquellas tareas indispensables para su inmediato funcionamiento.

ARTÍCULO 8. VIGENCIA. El presente acuerdo entrará en vigencia de manera inmediata y deberá hacerse del conocimiento de todos los servidores y funcionarios del Ministerio Público a nivel nacional y de la población en general, por medio de la Secretaría General y de la División de Relaciones Públicas, Educación y Comunicación, respectivamente; quedando derogado todo acuerdo, resolución, circular o disposiciones que se le opongan.

Tegucigalpa, M. D. C., 06 de abril de 2018.



OSCAR FERNANDO CHINCHILLA BANEGAS
FISCAL GENERAL DE LA REPUBLICA